



Resolución Directoral

MAD N° 4937488

N° 391- 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 30 de octubre del 2019

VISTO:

Opinión Legal N° 170-2019-GR.CAJ/DISAJ-OAJ y Memorando N° 1725-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, con MAD N° 4937010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Octubre según cronograma del procedimiento de selección "Adquisición de Equipo de Ecógrafo Doppler a color para los EE.SS de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén" mediante Adjudicación Simplificada Electrónica N° 004-2019-DSRSJ se llevó a cabo la etapa de apertura de sobres, verificándose en el SEACE que no existía propuesta de postores, por lo que en concordancia con la "Ley" aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su "Reglamento" aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el comité de selección alcanza a su despacho el presente informe para que se DECLARE DESIERTO dicho proceso y al mismo tiempo solicitar AUTORIZACION para llevar a cabo la Segunda Convocatoria.

Del expediente técnico aprobado con Memorando N° 1372- 2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG se desprende que durante la indagación de mercado existía pluralidad de proveedores, pluralidad de marcas, habiendo alcanzado 02 proveedores respuesta a la solicitud de cotización N° 0125 del 15 de agosto 2019, según detalle:

- RODA MEDICAL E.I.R.L. con RUC N° 20600908783, alcanza Cotización N° 466-RDMEIRL con equipo marca SONOSCAPE.
- GLOBAL BUSINESS HEALTHCARE SAC con RUC N° 20562738160, alcanza su cotización N° V055184/GBH/LI-19 con equipo marca PHILIPS.

Con Memorando N° 1543-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG se aprueba las bases administrativas del expediente de contratación para el Proceso de "Adjudicación Simplificado Electrónico N° 004-2019-DSRSJ, denominada "Adquisición de Ecógrafo Doppler a Color para los EE.SS"

En la etapa de Absolución de consultas 02 proveedores a través del SEACE presentaron 07 consultas respecto a las especificaciones técnicas de las cuales sólo se acogió una, con lo que se procede a la integración de bases.

Según cronograma, el día 25 de octubre del 2019 vía electrónica correspondía la etapa de presentación de propuestas, y el día 28 de los corrientes fue la etapa de Apertura de Ofertas verificándose que no existía ningún postor, por lo que el comité de selección levanta el Acta declarando desierto el Proceso de "Adjudicación Simplificado Electrónico N° 004-2019-DSRSJ, denominada "Adquisición de Ecógrafo Doppler a Color para los EE.SS".

El Comité considera que dentro de las causas que motivaron la declaración de desierto Proceso de Adjudicación Simplificado Electrónico N° 004-2019-DSRSJ, denominada "Adquisición de Ecógrafo Doppler a Color para los EE.SS", llegando a concluir que no acoger las consultas hechas por algunos proveedores dio origen a la falta de interés o la no conveniencia de presentar sus propuestas, ya que las exigencias en la Especificaciones Técnicas





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

DIRECCION DE SALUD JAÉN



Resolución Directoral

MAD N° 4937488

N° 391- 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 30 de octubre del 2019

que determino el Área Usuaria y la entidad y que fueron aprobadas con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1694-2019-GR.CAJ/DRS-OEPE de fecha 08 de setiembre del 2019, superaban a las especificaciones técnicas de los equipos que ellos comercializan.

El artículo 65 del Decreto Supremo N° 344-2018 – Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: **Declaración de desierto:**

Inciso 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Inciso 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Inciso 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Selección Simplificada Electrónica N° 04-2019-DSRSJ, denominado "Adquisición de Ecógrafo Doppler a Color para los EE.SS" de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección, así como a las Unidades Orgánicas correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Kelly Villalobos Santacruz
C.M.P. N° 52851
DIRECTORA GENERAL